

H. Veracruz, Ver., a 21 de mayo de 2024  
SECVER/UA/383/2024  
Asunto: Notificación de Fallo

**Participantes de la Licitación Simplificada  
No. LS-211110180010-006/2024, y  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Veracruzano de la Cultura**

**PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción XI Ter, 10, 32 Sexies y 32 Septies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 39, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 721 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Núm. Ext. 020 el 12 de enero de 2024, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación, creándose la Secretaría de Cultura en el Estado de Veracruz, dependencia que, es la responsable de promover, impulsar y difundir la diversidad cultural de las regiones de la entidad. Asimismo, se expresa que, por disposición del artículo Transitorio Sexto, del citado Decreto, dispone que, "... el Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura regirá a la Secretaría de Cultura, en tanto no se publique su respectivo reglamento..."; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusula Vigésima Séptima de las Bases de Participación; y con base en el dictamen técnico económico de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-006/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

**FALLO**

**LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-006/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**

**PRIMERO.** - Que evaluadas cualitativamente las propuestas técnica y económica de los licitantes **MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR, GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V.** e **INDUSTRIA GRAFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, conforme a los considerandos **SEGUNDO, TERCERO** y **CUARTO** del Dictamen Técnico Económico, se determina que cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las Bases de la licitación. -----

**SEGUNDO.**- Que conforme al resolutivo **PRIMERO** y en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Cuarta, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones

2024- 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Página 1 de 4

foráneas. -----

**TERCERO.-** Que en cumplimiento al artículo 48 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que señala que “el Fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las Bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega”.-----

**CUARTO.-** Que con fecha 21 de mayo de 2024 se llevó a cabo el procedimiento de insaculación, toda vez que se determinó que la **Partida 3** resulta empatada en costo por los proveedores **MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR** e **INDUSTRIA GRAFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; resultando que al proveedor **INDUSTRIA GRAFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, le es adjudicada dicha partida. Elaborándose el acta correspondiente de dicha insaculación, la cual obra en el expediente de esta licitación. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Cláusula Vigésima Quinta de las Bases de licitación.-----

**QUINTO.-** Que en cumplimiento al artículo 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Resolutivos que anteceden y las Bases de participación de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-006/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, resulta conveniente adjudicar a los licitantes:-----

**MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR:** Las Partidas **1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13**; por un monto de **\$257,650.00** (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de **\$41,224.00** (cuarenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de **\$298,874.00** (doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-----

**INDUSTRIA GRAFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.:** Las Partidas **2 y 3**; por un monto de **\$39,250.00** (treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de **\$6,280.00** (seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), dando un total de **\$45,530.00** (cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).-----

**SEXTO.-** Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la cláusula Vigésima Quinta de las Bases de participación y de acuerdo a los precios ofertados por los licitantes, se considera como segunda y tercera mejor opción de acuerdo a lo siguiente:-----

| Partida | Segunda mejor opción             | Tercera mejor opción          |
|---------|----------------------------------|-------------------------------|
| 1       | No existe                        | No existe                     |
| 2       | GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V. | MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR |

2024-200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

|    |                               |                                  |
|----|-------------------------------|----------------------------------|
| 3  | MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR | GRUPO LETTER PRESS, S.A. DE C.V. |
| 4  | No existe                     | No existe                        |
| 5  | No existe                     | No existe                        |
| 6  | No existe                     | No existe                        |
| 7  | No existe                     | No existe                        |
| 8  | No existe                     | No existe                        |
| 9  | No existe                     | No existe                        |
| 10 | No existe                     | No existe                        |
| 11 | No existe                     | No existe                        |
| 12 | No existe                     | No existe                        |
| 13 | No existe                     | No existe                        |

**SÉPTIMO.** - Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima Cuarta de las Bases de participación de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-006/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

**OCTAVO.**- A los licitantes **MARIA LELIA RODRIGUEZ SALAZAR** y **INDUSTRIA GRAFICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se les informa que podrán asistir a la firma del contrato a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del Fallo en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Unidad Administrativa de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sito en calle Canal s/n esquina Zaragoza, Col. Centro C.P. 91700, Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de garantía de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima Segunda de las Bases de participación, así como presentar la **“Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales”** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.-----

**NOVENO.** - Se hace del conocimiento de los licitantes que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula Trigésima Cuarta de las Bases de participación.-----

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

**Sede Veracruz**  
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza  
Centro Histórico | Veracruz, Ver.  
Tel. (229) 931 29 81

**Sede Xalapa**  
Xalapeños Ilustres 135  
Centro Histórico | Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 817 63 74

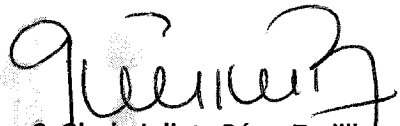


**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

**DÉCIMO.** - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web de esta dependencia, a los participantes y al Órgano Interno de Control en el Instituto Veracruzano de la Cultura. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las Bases de la presente licitación.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de la Secretaría de Cultura, integrantes de la Comisión formada para la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-211110180010-006/2024 RELATIVA AL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.**-----

Sin otro particular, le saludo.



**C. Gisela Julieta Pérez Trujillo**  
Jefa de la Unidad Administrativa